



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2017-00177-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que, la señora SIXTA MERCEDES QUINTERO FUENTES, solicita el pago de las costas y/o agencias en derecho señaladas en el oficio con radicado número 2022180005019751 de fecha 22/11/2022, el cual, anexa al requerimiento. Lo anterior, para su cargo.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0759

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SIXTA MERCEDES QUINTERO FUENTES
DEMANDADO:	UGPP
RADICADO:	44-001-41-05-001-2017-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto de 13 de abril de 2021, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia, se ordenó el archivo del expediente respectivo.

Es dable manifestar que, en dicha providencia, se puso de presente a la demandada UGPP, para que, efectuara una revisión administrativa, pues el pago efectuado a la demandante, según la documentación allegada al proceso, era ostensiblemente mayor a la condena impuesta en sentencia del 31 de agosto de 2018, por lo cual, este juzgador advirtió lo correspondiente, con la salvedad de que, al haberse pagado directamente, no hubo mediación de esta agencia judicial; sin embargo, de conformidad con los soportes, el despacho encontró procedente la solicitud de terminación elevada por la demandada.

Ahora bien, dicho lo anterior, el 13 de diciembre de 2022, llega al correo institucional del despacho, memorial de la señora SIXTA MERCEDES QUINTERO FUENTES, a través del cual, solicita el pago de las costas procesales y/o agencias en derecho a su favor, de conformidad con lo dispuesto en oficio con radicado 2022180005019751 enviado a su residencia por parte de la UGPP. En dicho documento, la entidad manifiesta que procedió con la constitución del título judicial número 436030000238845 a órdenes de esta agencia judicial por valor de \$1.562.484.

En efecto, revisado el portal del Banco Agrario, se constata la existencia del título respectivo, con fecha de 19 de noviembre de 2021, tal y como se vislumbra a continuación:



Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	436030000238845
NÚMERO PROCESO	44001410500120170017700
FECHA ELABORACIÓN	19/11/2021
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	440012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.562.484,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	26979855
NOMBRES DEMANDANTE	SIXTA MERCEDES
APELLIDOS DEMANDANTE	QUINTERO FUENTES
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003739134
NOMBRES DEMANDADO	PENSIONAL UGPP
APELLIDOS DEMANDADO	UNIDAD GESTION
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003739134
NOMBRES CONSIGNANTE	UNIDAD DE GESTION PE
APELLIDOS CONSIGNANTE	NSIONAL UGPP

Pese a lo anterior, habiéndose terminado el proceso por pago total mediante providencia de 13 de abril de 2021, no puede este juzgador, ordenar la entrega de este título a la demandante, en el entendido de que la entidad, después de varios requerimientos efectuados por el despacho, afirmó y ratificó que había procedido con el pago total de la obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes, tal y como consta en el respectivo expediente digital, del cual, se extrae un aparte del oficio enviado por el Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la UGPP:

Hemos recibido el oficio del asunto de la referencia, mediante el cual se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que se informe sobre el cumplimiento de la sentencia del 31 de agosto de 2018 proferida por el despacho, y que sirvió de base como título ejecutivo de este proceso, por el cual se libró mandamiento de pago.

En consecuencia, me permito informar a su Honorable Despacho que se evidencia pago por el valor de \$13.320.332,07 en cumplimiento al fallo de fecha 31 de agosto de 2018; dicho pago se llevó a cabo en el mes de febrero de 2021, adjunto documentos soporte.

Remito para su conocimiento y consulta en tres (3) folios.

En virtud de lo expuesto, se exhorta a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que informe a este juzgador, porque después de solicitar la terminación del proceso por pago total, y adjuntar los soportes del caso, más tarde, procede a constituir el título judicial objeto de debate por la suma de \$1.562.484, teniendo en cuenta que, en la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante y aprobada por este despacho por la suma de \$4.234.036, fueron incluidas las agencias en derecho por la suma de \$1.562.484.

De acuerdo a esto, se solicita a la demandada para que rinda las explicaciones del caso y aclare lo concerniente al título judicial No. número 436030000238845, para no incurrir en un posible doble pago, razón suficiente para no dar trámite al pago de tal título.

Por Secretaría, ofíciase de inmediato a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Social UGPP y por medio digital, adjuntando copia de este auto para mayor ilustración, y para lo cual se da como término máximo de respuesta cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación. Por ser un requerimiento, una vez vencido, ingrésese al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.

